

## Disposición final.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de Su Majestad el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 19 de diciembre de 1995.

JAVIER OTANO CID,  
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 158, de 25 de diciembre de 1995)

### 7934 LEY FORAL 13/1995, de 19 de diciembre, de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Salud.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Salud.

A lo largo del ejercicio 1995 se han puesto de manifiesto en el Departamento de Salud algunas tensiones presupuestarias que han sido motivadas por insuficiencia de crédito para alguno de los proyectos incluidos en el mismo.

En consecuencia, para atender estas necesidades se concede el suplemento de crédito correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

## Artículo 1.

Se concede un suplemento de crédito por importe de 1.275.000.000 de pesetas para atender las necesidades del Departamento de Salud. Este suplemento de crédito se aplicará al presupuesto de gastos de 1995 distribuido del modo siguiente:

1. Al proyecto 40000, partida 52000-1600-4112, línea 16130-1, denominada «Seguridad Social»: 16.900.000 pesetas.
2. Al proyecto 41000, partida 52330-1600-4126, línea 16480-7, denominada «Seguridad Social»: 1.100.000 pesetas.
3. Al proyecto 41001, partida 52800-1600-4121, línea 16710-5, denominada «Seguridad Social»: 98.000.000 de pesetas.
4. Al proyecto 41002, partida 52900-1600-4121, línea 17210-9, denominada «Seguridad Social»: 72.000.000 de pesetas.
5. Al proyecto 41004, partida 52C00-1600-4122, línea 18140-0, denominada «Seguridad Social»: 51.000.000 de pesetas.
6. Al proyecto 44000, partida 52400-1600-4122, línea 20140-0, denominada «Seguridad Social»: 14.000.000 de pesetas.
7. Al proyecto 45001, partida 52500-2590-4112, línea 21550-9, denominada «Concierto con Clínica San Juan de Dios»: 61.000.000 de pesetas.
8. Al proyecto 45001, partida 52500-2590-4112, línea 21600-9, denominada «Concierto con Clínica Universitaria»: 199.000.000 de pesetas.

9. Al proyecto 45001, partida 52500-4809-4112, línea 21620-3, denominada «Prestaciones farmacéuticas»: 744.000.000 de pesetas.

10. Al proyecto 00000, partida 51000-4810-4139, línea 14500-4, denominada «Ayudas para programas de salud»: 4.000.000 de pesetas.

11. Al proyecto 10002, partida 51440-4809-4139, línea 14680-9, denominada «Ayudas a familias y particulares»: 14.000.000 de pesetas.

## Artículo 2.

La financiación del referido suplemento de crédito se realizará con cargo a los mayores ingresos de la partida 11400-8700, proyecto 12000, línea 33495-5, denominada «Aplicación del superávit de ejercicios anteriores».

## Disposición final.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de Su Majestad el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 19 de diciembre de 1995.

JAVIER OTANO CID,  
Presidente.

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 158, de 25 de diciembre de 1995)

### 7935 LEY FORAL 14/1995, de 29 de diciembre, de modificación de diversos impuestos.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral de modificación de diversos impuestos.

Esta Ley Foral, en el capítulo I modifica la redacción de los artículos 67, 70.1 y 87.5 de la Ley Foral 6/1992, de 14 de mayo, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el primero con la finalidad de permitir la deducción de las cantidades abonadas a Mutualidades de Previsión Social, aunque no tengan carácter obligatorio, el segundo a fin de corregir un desajuste técnico que se daba en la tarifa del Impuesto, y el último al objeto de modificar las cuantías de los rendimientos de trabajo a efectos de la deducción que por tales rentas corresponde en los supuestos de unidades familiares que opten por la tributación conjunta.

El capítulo II, referido al Impuesto sobre el Patrimonio, establece un especial sistema de valoración de los bienes inmuebles arrendados cuyo contrato se hubiese celebrado con anterioridad al 9 de mayo de 1985, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 2/1985, de 30 de abril, de Medidas de Política Económica, que produjo una liberalización en materia de arrendamientos urbanos.

El capítulo III regula, en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, una deducción en cuota aplicable a los arrendadores de viviendas